

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CUMARIBO - VICHADA**

Cumaribo, Diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, en el proceso digital no se hallan incorporados mensajes electrónicos allegados al correo institucional del despacho en las fechas 05 de abril, 08 de julio y 16 de agosto de 2022, por lo que, a la fecha, no han sido puestos en conocimiento del despacho; se insta a secretaría para que, en lo sucesivo, sea más acuciosa y cuidadosa la labor de recibo, incorporación de correspondencia e ingreso al despacho de las actuaciones para el correspondiente impulso procesal.

Incorpórese los correos aludidos a las presentes diligencias.

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 22 de noviembre de 2021, esto es, notificar al curador ad litem RAFAEL ORLANDO COTES ANGULO, advirtiéndole que debe tener en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite actuar en más de cinco procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º art. 48 CGP).

Se deberá rehacer la diligencia de notificación del demandado conforme al artículo 291 y 292 del CGP y la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que si bien, obra prueba del envío respectivo, de la misma no se desprende como anexo copia de la demanda, anexos base de acción, únicamente se reporta como envío adjunto al oficio de notificación el auto de mandamiento ejecutivo, de conformidad con las prescripciones del artículo 292 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; aunado el hecho de que se surtió a la dirección Calle 9 N°. 7-94

Barrio Centro de Leticia (Amazonas) y en la demanda fue proporcionada la dirección Calle 12 N°. 6-06 Barrio Centro del municipio de Cumaribo (Vichada).

En consecuencia, para evitar futuras nulidades, rehágase el trámite de notificación por personal y por aviso a la parte demandada, conforme las disposiciones de la normatividad en cita, informando el nombre de las partes, la fecha de la providencia a notificar, la dirección de correo electrónico del juzgado y, adjuntando copia de la demanda, sus anexos, así como del auto admisorio de la demanda.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

### **XIMENA RAMIREZ ZAMBRANO**

Juez

Firmado Por:

Astrid Ximena Ramirez Zambrano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Cumaribo - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3fd01c48a813a2a8bbbed04e64f1a90491d7b0eced12cd4791bbe6abac2eb8f**

Documento generado en 19/09/2022 06:17:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**